



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Demandante : HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA
Demandado : GLENY CALDERON LOZADA
Radicación : 2017-00080

Mediante escrito allegado a través de la oficina judicial el día 4 de febrero de 2020, el señor Cristher Calderón Losada por conducto de apoderado judicial, solicitó a este despacho judicial efectuar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuraron irregularidades con el secuestro, remate y entrega del apartamento embargado y rematado en el presente asunto; toda vez que, se hizo entrega real y material a la rematante del predio que es de su propiedad y el cual difiere del apartamento que fue objeto de gravamen hipotecario perseguido en este proceso.

En atención a lo solicitado, a través de proveído adiado 21 de agosto de 2020 se corrió traslado a las partes y se requirió a la secuestre para que se pronunciaran respecto de la entrega del inmueble rematado en el presente asunto.

En respuesta de lo anterior, la auxiliar de la justicia Luz Stella Chaux Sanabria a través de correo electrónico del 19 de noviembre de 2020 allegó acta de entrega de un inmueble, donde consta que hizo entrega al rematante del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-225545 localizado en la calle 21 No. 8-38 piso 502.

La secuestre describe que el bien inmueble objeto de entrega se alindera de la siguiente manera: “Por el norte con vacío queda a la calle 21, por el sur con predio particular, por el occidente con la casa de nomenclatura No. 8-32 de la calle 21 y por el oriente con la casa de habitación No. 8-44 de la calle 21”.

Los linderos antes descritos, coinciden con los señalados en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 2 de noviembre de 2017 por la Inspección Quinta de Policía Urbana de Neiva y que fueron verificados por el perito evaluador Misael Lugo Barrero en el avalúo comercial allegado al presente proceso.

Es así como, revisado el expediente no se advierte que en algún momento se haya efectuado la entrega del bien inmueble de propiedad del señor Cristher Calderón Losada, pues se encuentra debidamente documentado que las actuaciones procesales de embargo, secuestro, avalúo, remate y adjudicación se adelantaron sobre el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-225545



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ubicado en la Calle 21 No. 8-38 apartamento 502 del Edificio Rafaello de esta ciudad y que fuera de propiedad de la aquí demandada GLENY CALDERON LOZADA.

Conforme lo anterior, se ordenará correr traslado al tercero de la respuesta emitida por la secuestre junto con el acta de entrega del bien adjudicado en remante, para que se pronuncie al respecto y allegue las pruebas que pretenda hacer valer para demostrar lo manifestado en el escrito de control de legalidad.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- CORRER traslado al señor CRISTHER CALDERON LOSADA del escrito allegado por la auxiliar de la justicia LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, para que dentro del término de tres (3) contados a partir de la notificación de este proveído, se pronuncie respecto de la entrega del inmueble adjudicado en remante, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- REQUERIR al señor CRISTHER CALDERON LOSADA para que dentro del termino indicado en el numeral primero de esta providencia, allegue las pruebas que pretenda hacer valer y que respalden lo manifestado en el escrito de control de legalidad, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO.- Vencido el termino antes señalado, ingrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

De: LUZ STELLA <chauxs1961@hotmail.com>

Enviado: jueves, 19 de noviembre de 2020 3:53 p. m.

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ACTA DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-225545.

Dra. GINA CATERINE PARAMO BERNAL.

Ref. Proceso de HUGO FERNANDO MURILLO contra GLENY CALDERON

Rad. 2017-00080-00.

Respetada Doctora Gina:

Le estoy enviando el acta de entrega del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-225545 el cual fue recibido por la señora María Cristina Rúales Ortega, quien fue la persona que remato dicho bien inmueble, esa entrega se realizó en el mes de agosto de 2019.

De esta forma doy respuesta a su oficio No. 1.578 del 03 de noviembre de 2020.

atentamente,

LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
C.C.55.057.682

ACTA DE ENTREGA DE UN INMUEBLE

En Neiva, hoy de agosto de 2019, se hacen presentes las señoras MARIA CRISTINA RUALES ORTEGA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.085.251.906 en calidad de adjudicada y LUZ STELLA CHAUX SANABRIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 55.057.682, en calidad de secuestre en el proceso **de HUGO FERNANDO MURILLO GARNICA contra GLENY CALDERON LOSADA, del Juzgado Tercero de Pequeñas y Competencias Múltiples de Neiva, radicación No. 2017-00080**, para hacer la entrega real y material del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 200-225545, localizado en la calle 21 No. 8-38 piso 502.

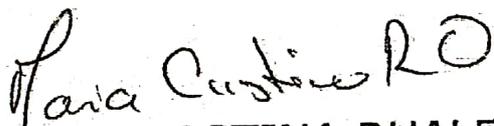
El bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-225545 fue adjudicado a la señora María Cristina Ruales Ortega mediante el auto de fecha 31 de mayo de 2019.

El bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-225545 se alindera de la siguiente manera: Por el Norte con vacío queda a la calle 21, por el sur con predio particular, por el occidente con la casa de nomenclatura No.8-32 de la calle 21 y por el oriente con la casa de habitación No. 8-44 de la calle 21.

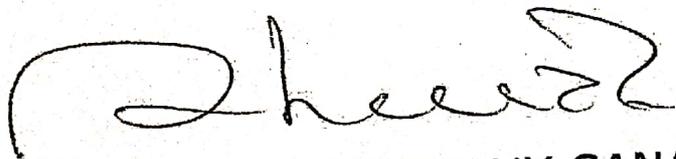
El bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-225545 tiene una puerta de entrada metálica el cual consta desala-comedor, espacio para cocina y baños, tres habitaciones sin

puertas, un patio de ropas sin alberca lavadero, los pisos en cemento rustico, cielo raso en plancha de concreto que soporta la terraza, baranda metálica queda al vacío de la calle 21. Toda la construcción se encuentra en obra gris, sin pañetes. El bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 200-225545 una vez alinderado y descrito la señora secuestre se le hace entrega en forma real y material a la señora María Cristina Ruales Ortega quien lo recibe a entera satisfacción.

No siendo otro el objeto de la presente acta de entrega del inmueble se firma por los que en ella asistieron.



MARIA CRISSTINA RUALES ORTEGA
C.C. 1.085.251.906
Quien recibe el inmueble



LUZ STELLA CHAUX SANABRIA
C.C. 55.057.682
SECUESTRE- Entrega el inmueble.